

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****DEMANDANTE: MANUEL PEREZ VILLEGAS****DEMANDADO: UNIDAD RESIDENCIAL TIMIZA CELULA J PH.****EXPEDIENTE No: 2021-00259.**

En Bogotá D.C., a los veintiuno días (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La apoderada especial del demandante la Dra. SANDRA MILENA OSPINA GIRALDO, el apoderado de la parte demandada Dr. NELSON FELIPE FERIA HERRERA y la representante legal de la demandada Sra. LORENA CARVAJAL SANCHEZ. Así mismo, se deja constancia que a la audiencia no se hace presente el demandante señor MANUEL PEREZ VILLEGAS.

Referencia: Proceso Ordinario Laboral 2021-259

Demandante: Manuel Pérez Villegas

Demandado: Unidad Residencial Timiza Célula J

En la audiencia del 25 de abril de 2023, se llevó a cabo la audiencia de trámite de que trata el artículo 77 del CPT y SS, se evacuaron todas las etapas y se decretaron las pruebas a favor de las partes. En el día de hoy se proceden a evacuar las mismas, como son: interrogatorio a las partes al igual que los testigos.

La apoderada de la parte demandante, en uso de la palabra manifiesta: Teniendo en cuenta la prueba documental que le puso de presente la parte demandada, con la cual demostró el pago de la obligación pretendida, solicita comedidamente el desistimiento de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

El Despacho le corre traslado a la parte demandada de la anterior solicitud. El apoderado de la demandada manifiesta que coadyuva la petición formulada por la parte actora y que se atienden a la prueba documental encontrada. Adicionalmente, las partes de común acuerdo solicitan no se imponga condena en costas.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA:

*De conformidad con los presupuestos del artículo 315 C.G.P, encuentra el Despacho que el desistimiento solicitado se hace de forma incondicional y respecto de todas las pretensiones de la demanda, y como quiera que no se ha proferido sentencia en el presente asunto, se dispone **ACEPTAR** la solicitud efectuada por la parte demandante, en la medida que el demandante le otorgo la facultad de desistir en el poder a su abogada (fls.8-9) y porque la solicitud de desistimiento fue coadyuvada por la parte demandada.*

En consecuencia, se DECLARA la terminación del proceso y se ordena el archivo de las diligencias.
Efectúense las desanotaciones respectivas.

Sin costas para las partes toda vez que así lo convinieron.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,

Firmado digitalmente por René Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-21-06-23.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/24399c73-bc1b-47bc-b37d-79eec579f06f?vcpubtoken=08460b9e-53bd-4107-bf51-8c3403944d57>

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb803a94746a148fed49e3c2a1aaf6f138b20fa51b805f0c615dc9fb46ba108**

Documento generado en 22/06/2023 12:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>